

CONVENIO ESPECÍFICO

CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARISOL LUNA LEAL, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE CIATSOFTWARE S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATSOFTWARE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLOS TINOCO HERRERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha doce de septiembre "CIATSOFTWARE" y "LA UV" celebraron Convenio General de Colaboración para efecto de realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan. Al formalizar la relación entre la Universidad Veracruzana y **CIATSOFTWARE S.A. DE C.V** se espera desarrollar una estrategia conjunta en la cual "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación de acuerdo a lo siguiente:

- Desarrollo de proyectos de investigación.
- En el diseño, organización y participación de cursos, capacitaciones, conferencias, simposios, diplomados, coloquios, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural, entre ambas partes.
- Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de ambas partes.
- Publicación de Vacantes en Bolsa de Trabajo de la Universidad Veracruzana
- Difusión de los programas de estudios ofertados por la UV mediante la realización de las Expo Orienta previa planeación.
- Acciones que les permita a los alumnos, académicos e investigadores de la Universidad Veracruzana en la Región Poza Rica Tuxpan, aplicar sus conocimientos en áreas acordes a su profesión ya que se abren diversas posibilidades de apoyo recíproco. Entre ellas participar con la incorporación de alumnos para cumplir con su servicio social y residencias profesionales, previamente concertadas y calendarizadas en reunión de trabajo al inicio de cada semestre.



SEGUNDO: Que el citado Convenio se encuentra vigente, en virtud de que en su cláusula novena quedó establecida una vigencia, con efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECLARACIONES

I.- "LA UV" DECLARA:

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3 Que la Dra. Marisol Luna Leal, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como Representante Legal de la Institución.

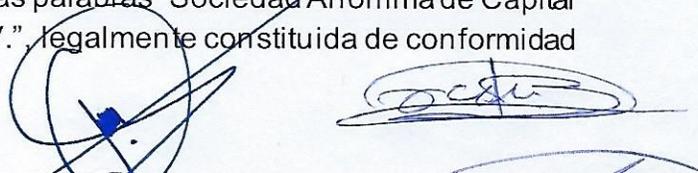
I.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UVE450101FM9**.

1.6.- Que señala como responsable Operativo del cumplimiento del presente convenio específico al Mtro. Juan Daniel Jiménez Cristóbal Coordinador Regional de Vinculación con correo electrónico danijimenez@uv.mx y Mtro. Jorge Alberto Chagoya Ramírez con correo electrónico jchagoya@uv.mx

II.- "CIATSOFTWARE" DECLARA:

II.1.- Que es una Sociedad mercantil de nacionalidad mexicana que girará con el nombre de "CIATSOFTWARE", seguido de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.", legalmente constituida de conformidad

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the left, there is a circular stamp with a blue ink mark. To its right, there are several handwritten signatures in blue ink, including one that appears to be 'J. Chagoya'.

con la escritura pública número 42,215 de fecha 19 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Luis López Constantino, Notario Público número 1, de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.

II.2.- Que comparece en este acto representada por el ING. JUAN CARLOS TINOCO HERRERA representante legal y apoderado, de conformidad con el instrumento público número 16,508 de fecha 28 de febrero de 2019, ante la fe del Licenciado Fernando Cisneros Ramón, Notario adscrito a la Notaría Pública número 2, en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio legal en Calle 1 #109, entre Calle Av1, Col. Benito Juárez, C.P. 93310 en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave CIA1801194S9.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio Específico.

III.2.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio Específico, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

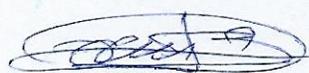
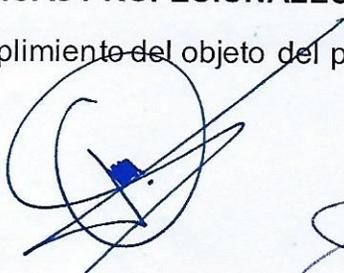
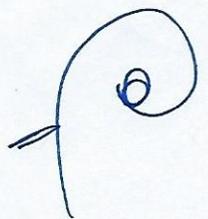
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

“CIATSOFTWARE” y “LA UV”, manifiestan su voluntad en conjuntar esfuerzos y establecer acciones con el objeto de llevar a cabo el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en áreas sustantivas que sean de interés y beneficio mutuo, y por ende contribuir a la formación profesional de los estudiantes.

SEGUNDA: SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico se entenderá por:



Servicio Social: Es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados en beneficio de la sociedad. La duración no puede ser menor de seis meses ni mayor de un año, ni cubrir un tiempo menor de 480 horas, y puede realizarse en uno o dos periodos escolares continuos, según lo establezca el plan de estudios. Deberá realizarse conforme al Reglamento de Servicio Social de la "LA UV" vigente, mismo que forma parte integral del presente convenio.

Práctica Profesional: Es la actividad teórico-práctica, mediante la cual el estudiante se vincula con el campo profesional, realizando actividades acordes a su perfil. En esta actividad el estudiante aplica, valida y fortalece, en un contexto laboral real, los conocimientos y las habilidades adquiridas durante el proceso formativo, asegurando el ejercicio eficiente y efectivo de su profesión y el desarrollo de experiencia laboral.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Colaborarán conjuntamente en las áreas sustantivas previamente validadas por "CIATSOFTWARE" para la aceptación del número de prestadores de servicio social y prácticas profesionales y las actividades a desarrollar por los alumnos de "LA UV".

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, ambas partes se comprometen a:

- a) Incorporar estudiantes en el marco de los programas: Apoyo Administrativo, Apoyo Técnico, Apoyo Jurídico o Apoyo Informático de "CIATSOFTWARE".
- b) Supervisar, reportar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen con base a los tiempos establecidos en las Cartas de Aceptación.
- c) Designar un responsable que sirva de enlace de comunicación y seguimiento entre ambas partes. La designación queda como a continuación se señala:

"CIATSOFTWARE", Ing. Juan Carlos Tinoco Herrera Representante Legal.

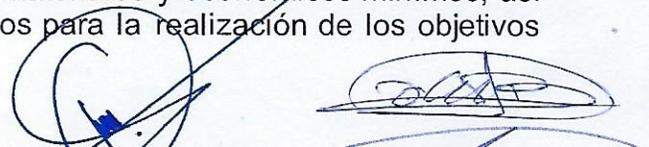
"LA UV", designa como responsable al Coordinador Regional de Vinculación El Mtro. Juan Daniel Jiménez Cristóbal con correo electrónico de contacto danijimenez@uv.mx., o quien lo sustituya en sus funciones.

- d) Otorgar las constancias a los alumnos de "LA UV", que acrediten su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales al amparo de este convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE "CIATSOFTWARE".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico de colaboración, "CIATSOFTWARE" adquiere los compromisos detallados en el título III, capítulo único.- Obligaciones de las Unidades Receptoras, del Reglamento de servicio social de "LA UV", el cual forma parte integral del presente convenio.

- I. Proveer los elementos administrativos, materiales y económicos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios para la realización de los objetivos



- propuestos y destinar un espacio en el área asignada a fin de que los Prestadores lleven a cabo las actividades encomendadas;
- II. Vigilar que los prestadores del Servicio Social no lleven a cabo actividades de representación supliendo con ello a trabajadores de la unidad receptora, o cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas;
 - III. Proporcionar atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante la prestación del Servicio Social;
 - IV. Proporcionar a las autoridades de la Universidad Veracruzana los documentos administrativos, los compromisos programáticos, los avances e informes sobre las actividades y desempeño de los Prestadores; y
 - V. Emitir la carta de conclusión del Servicio Social a los prestadores. Una vez cumplido el programa establecido por la Universidad Veracruzana y acordado con la unidad receptora, el prestador deberá ser liberado en la fecha convenida. Dicha carta de conclusión contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una evaluación del prestador del Servicio Social que deberá remitir a la entidad académica a la que pertenezca el prestador.

QUINTA: COMPROMISOS DE "LA UV"

Por su parte, "LA UV" se compromete a llevar a cabo las acciones:

- I. Extender a los estudiantes la carta de presentación dirigida a "CIATSOFTWARE".
- II. Extender a los estudiantes el historial académico emitido por la institución educativa en donde se refleje mínimo el 70% de avance de créditos que se requiere para estar en condiciones de realizar el servicio social.
- III. Informar a "CIATSOFTWARE" la disponibilidad de alumnos y las diferentes carreras para su posible participación en los diversos programas y proyectos.
- IV. Designar al personal académico que fungirá como tutor del programa de servicio social, durante el periodo correspondiente.
- V. Difundir entre la población estudiantil y académica los programas de "CIATSOFTWARE" para la posible inserción de estudiantes.
- VI. Colaborar con "CIATSOFTWARE" y los alumnos, para elaborar el programa de trabajo.
- VII. Brindar las asesorías correspondientes para el cumplimiento del programa.
- VIII. Autorizar el programa de trabajo del prestador de servicio social de acuerdo con el programa académico al que pertenezca.

- IX. Registrar, supervisar y evaluar al estudiante en servicio social, de acuerdo con los lineamientos académicos establecidos para tal fin.
- X. Documentar el programa de trabajo y los informes de actividades entregados por el prestador del servicio social.
- XI. Mantener comunicación con los representantes de **"CIATSOFTWARE"**, en las áreas y/o departamentos donde se desempeñen el o (los) prestadores de servicio social, para alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración.
- XII. Evaluar el desarrollo del programa de servicio social de manera conjunta con **"CIATSOFTWARE"**.
- XIII. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los alumnos prestadores del servicio social en relación a los reportes que de ellos realice **"CIATSOFTWARE"** y de conformidad con la legislación vigente.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir con todos los derechos y obligaciones de los alumnos prestadores del servicio social dispuestos en la normatividad vigente para el servicio social de **"LA UV"**.

SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de **"LA UV"** que deseen prestar su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales, participando en el programa amparado por este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **"CIATSOFTWARE"** a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa. **"CIATSOFTWARE"** se compromete a vigilar y cuidar la seguridad de los alumnos de **"LA UV"** durante su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que los alumnos de **"LA UV"** que presten su Servicio Social y Prácticas Profesionales al amparo de este convenio, no originará obligaciones de carácter laboral; por lo que, **"LAS PARTES"** asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Específico, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio Específico.

DECIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico, cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así

como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

La vigencia del presente Convenio Específico será de dos años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por otro periodo igual, a solicitud de ambas partes.

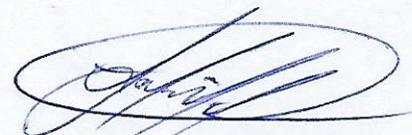
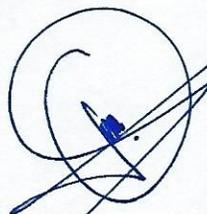
Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación oficial por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias y acuerdos evitando daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio Específico, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.



DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Por "LA UV"



Dra. Marisol Luna Leal

Abogada General

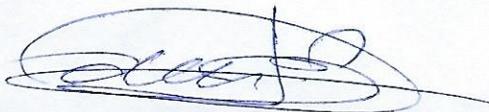


Dra. Lilliana Cuervo López

Vicerrectora

Región Poza Rica – Tuxpan

Responsable Operativo



Mtro. Juan Daniel Jiménez Cristóbal

Coordinador Regional de Vinculación

Por "CIATSOFTWARE"



Ing. Juan Carlos Tinoco Herrera

Representante legal